

VISTO:

La instalación y funcionamiento de las denominadas en forma genérica "Salas de entretenimientos", donde se explotan comercialmente los "Juegos electrónicos, electromecánicos y eléctricos", cuya habilitación fue otorgada por la Municipalidad; la proliferación de pedidos de apertura de nuevos locales; y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde que dichas "Salas de Entretenimientos" han comenzado a funcionar, es más que suficiente para efectuar una evaluación relativa a los efectos que producen en sus usuarios;

Que la mayoría de los asistentes a los locales en cuestión son menores de edad, jóvenes y adolescentes;

Que otra constante observada es la habitualidad, ya que los concurrentes quedan atrapados por la magia de esta moderna tecnología, que cumple una aparente función de entretenimiento;

Que ello es así por cuanto sus sistemas de luces, sonidos y operaciones simultáneas absorben a los usuarios y hasta pueden crear un estado de dependencia, una nueva forma de vicio;

Que además de la habitualidad, las máquinas de marras llegan a generar desposesión, éxtasis y otros fenómenos psiconerviosos anormales en quienes las utilizan frecuentemente como recurso de evasión, como último refugio donde se niega y demora el retorno a las cosas serias de la vida;

Que ello conlleva a obnubilar la conciencia de nuestra juventud, a postergar sus deberes y obligaciones primarias, a soslayar las actividades propias y genuinas de su edad que son las que enaltecen y ennoblecen verdaderamente su personalidad tales como la cultura y el deporte;

Que es un deber indelegable del Estado velar por la salud psicofísica de la población, adoptando medidas preventivas y acudiendo prontamente en su ayuda cuando sobre ella se cierne un peligro;

Que la Municipalidad considera imprescindible, para cumplir con la obligación antes mencionada, revertir la situación planteada con la instalación y funcionamiento de los locales que explotan esos juegos, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente;

Que, en otro orden, es indiscutible el derecho que le asiste al Municipio de revocar los permisos o autorizaciones conferidas, pues la facultad revocatoria, es de la esencia de los mentados actos administrativos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N°1709/81;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

A/C DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) PROHIBESE a partir de la fecha de promulgación de la presente, la instalación de los denominados "Juegos electrónicos, electromecánicos y eléctricos" en toda la jurisdicción del Municipio de Neuquén Capital.-

ARTICULO 2º) Todos los permisos y habilitaciones otorgados hasta la fecha caducarán automáticamente el día 30-06-82.-

ARTICULO 3º) DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º) La presente Ordenanza ser refrendada por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5º) Cúmplase de acuerdo, comuníquese, publíquese y oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.:ALGRANATI

DOMINGUEZ